

NOTA DE PRESIDENCIA N° 105 /2021.

Asunción, 24 de septiembre de 2021.-

Señor

LIC. CESAR OJEDA FIGUEREDO
INTENDENTE MUNICIPAL DE ASUNCION.

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, se dirige a Ud., a los efectos de exponer y solicitar cuanto sigue:


Que, la institución tiene su sede actual en 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva de la ciudad de Asunción. Como es sabido, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados es un órgano constitucional conformado por ocho miembros, entre ellos dos representantes de la Corte Suprema de Justicia, dos representantes del Consejo de la Magistratura y cuatro miembros del Congreso Nacional.-

Que, teniendo en consideración la conformación del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y la investidura de sus integrantes, se solicita a la Intendencia Municipal y por su intermedio a donde corresponda, la concesión temporal y demarcación de **cinco (05) lugares** para estacionamiento sobre la calle 14 de Mayo frente a la Institución.-

Demás está decir que el pedido obedece a la necesidad de precautelar la integridad y seguridad de las autoridades que integran éste órgano constitucional.-

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-




FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente



Municipalidad de la Ciudad de Asunción

No.: **15301 / 2.021** Fecha Inicio: **24/09/2021** SIN PERSONA

Tipo Exp.: PEDIDOS VARIOS

Desc.Exp.: SOLIC. DE CONSEC. TEMPRL, DEMARCAC. 5 LUGARES P/ ESTACIONAM.

Obs.Exp.: JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS DESTINO : TRANSITO

Dependencia Destino: _____

DEPARTAMENTO - MESA CENTRAL DE ENTRADAS

M.E. MESA CENTRAL DE ENTRADAS

EXPEDIENTE



madiaz

NOTA DE PRESIDENCIA J.E.M. N° 85/21

Asunción, 01 de septiembre de 2021.-

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE:

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, quienes suscriben, se dirigen a Vuestra Excelencia, en ocasión de solicitar la promulgación de la nueva Ley del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, la cual ha sido sancionada por el Congreso Nacional, luego de haber transitado un proceso legislativo en el marco del cual, desde su origen, en la Honorable Cámara de Senadores, se realizaron mesas de trabajo con asesores de distintos sectores y ha sido producto de un amplio debate en el seno legislativo.

En dicha normativa se observan modificaciones sustanciales con relación a la ley vigente, entre las que se puede citar:

- Se limita la oficiosidad como última *ratio*, ya que solo podrá aplicársela luego de aguardar que insten el proceso los particulares afectados o en su defecto, los organismos habilitados, en supuestos determinados en la ley (solo cuando el hecho causal de enjuiciamiento resulte grave, notorio o, por su naturaleza, afecta el interés público o social), elevando a 6 el número de votos de Miembros exigido para la apertura de investigaciones y enjuiciamientos de oficio.

- Se incorpora el plazo de prescripción de dos años para la acción de la acusación ante el Jurado.

- Se establece que en caso de que transcurra el plazo máximo de duración del proceso, el procesado queda absuelto de pleno derecho.

- Se prevé la posibilidad de tramitar electrónicamente los expedientes.

- Se establece la posibilidad de reelección de autoridades con alternancia y por única vez, incorporándose la figura del Vicepresidente 2º, para casos en que el Presidente y el Vicepresidente 1º se encuentren impedidos de intervenir en determinadas causas.

- Se limita la duración del mandato de los Miembros del Jurado a tres años.

JORGE BOGARÍN ALFONSO
Vice Presidente

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente